

**122J/CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO CIUDAD.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La voluntad del Ayuntamiento de seguir colaborando con el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad.
2. La propuesta de convenio formulada por el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño ciudad.
3. Cuanto previene el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. La memoria elaborada por de la Unidad de Juventud proponiendo la firma de un nuevo convenio marco.
5. La propuesta de actividades efectuada por el Consejo de la Juventud para el año 2017.
6. El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de junio de 2017
7. Los informes de la Intervención Municipal de Fondos y de la Fiscalización del Gasto de fechas 5 de julio y de 21 de agosto de 2017, respectivamente, emitidos sin reparos.
8. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Adjunto Responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2012 y aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad y la primera addenda al mismo para el año 2017, que se adjuntan como anexos I y II al presente acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto que supone la ejecución de la primera addenda al convenio, por importe de 22.770 € que se financiará con cargo a la partida 337.00 489.99 del presupuesto municipal vigente, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A la adopción del presente acuerdo, y una vez registrado el Convenio en la Base Nacional de Subvenciones, se abonarán 20.496,96 €:

- a) 12.727,04 € para los gastos de personal.
- b) 3.777,35 € para los gastos de funcionamiento.
- c) 3.992,57 € para gastos de actividades programadas.

2. Los 2.273,04 € restantes se abonarán, una vez presentada la memoria del Proyecto 2017.

TERCERO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y de la addenda que se adjuntan como ANEXOS y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

## **ANEXO I**

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO CIUDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

Logroño, a – de ----- de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. D<sup>ña</sup>. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa de Logroño, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra, el Sr. D..... (D.N.I. ....) en calidad de Presidente del Consejo de La Juventud de Logroño Ciudad (C.I.F.: V-26212340)

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

#### **EXPONEN**

**I.-** El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural

**II.-** La aprobación por el Parlamento de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la Ley 2/1986, de 5 de marzo, por la que se crea el Consejo de la Juventud de La Rioja, con objeto de propiciar la participación de los jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 27/93 de 20 de mayo del Gobierno de La Rioja por el que se aprueba el desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de La Rioja y en el que se configura el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículo 2 y 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de cultura y actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la Ley 7/2005 de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.

**IV.-** Que el Consejo es una entidad juvenil autónoma que agrupa a diferentes colectivos jóvenes locales y que tiene como objetivo prioritario difundir y promocionar el asociacionismo juvenil en Logroño.

Por todo ello, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad manifiesten su interés por suscribir un nuevo convenio marco.

A tal efecto, suscriben el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Ayuntamiento de Logroño y el Consejo de la Juventud de Logroño ciudad, para contribuir al desarrollo del asociacionismo juvenil, ofreciendo a los jóvenes asesoramiento y mediación con las instituciones para el desarrollo de sus programaciones en la ciudad de Logroño y que se concretará anualmente vía addendas.

### **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.**

Ambas partes acuerdan desarrollar el presente Convenio marco a través de addendas que se elaborarán cada año, a lo largo del periodo de vigencia, en el que se incluirán la propuesta de actividades y su distribución presupuestaria. En todo caso las prórrogas estarán supeditadas a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente

Ambas partes manifiestan su voluntad de ampliar su colaboración en función de las necesidades que se planteen en el colectivo joven de la ciudad de Logroño y que coincidan con los objetivos municipales para el colectivo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Logroño, con el límite de sus posibilidades presupuestarias, coadyuvará en el desarrollo de la Programación presentada por el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad.

Para la realización de esta labor, el Ayuntamiento de Logroño subvencionará al Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad con la cantidad que se determine a través de la addenda correspondiente, con arreglo a un desglose conforme a los siguientes conceptos:

- Para Gastos de Personal
- Para Gastos de funcionamiento
- Para Gastos de Actividades Programadas

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LOGROÑO CIUDAD.**

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad se compromete a:

- Asesorar e informar a los jóvenes para fomentar el asociacionismo en la ciudad de Logroño..
- Servir de mediador entre los jóvenes y las instituciones públicas y Privadas.
- Colaborar con las asociaciones juveniles para el desarrollo de sus programaciones.
- Servir de punto de encuentro de las asociaciones juveniles de la ciudad de Logroño.
- Difundir entre los jóvenes las ayudas existentes para el fomento de sus actividades.
- Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por los servicios técnicos municipales, de cara al control, seguimiento y evaluación del programa.
- Comunicar a la Unidad de Juventud las fechas de ejecución de los programas, así como cualquier modificación o alteración que se produzca..
- Comunicar a la Unidad de Juventud, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las



ayudas el coste de la actividad.

#### **QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

A la adopción del Acuerdo y una vez registrado el Convenio en la Base Nacional de Subvenciones, se abonarán 90% de la subvención propuesta, desglosada por conceptos:

- a) para los gastos de personal.
- b) para los gastos de funcionamiento.
- c) para gastos de actividades programadas.

El 10% restantes se abonarán, una vez presentada la memoria del Proyecto correspondiente.

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad deberá justificar la subvención concedida antes del 31 de enero del año que corresponda presentando la siguiente documentación:

- Instancia según modelo oficial
- Memoria-Resumen del programa
- Relación de ingresos y gastos de las actividades
- Originales de las facturas de gastos o fotocopias a compulsar por la Unidad de Juventud (quedan excluidas las emitidas por el Ayuntamiento: consumo de aguas, impuestos,...)

En la justificación se admitirá una variación de las cantidades propuestas en la concesión para los tres conceptos de más menos un 15% como máximo.

- Relaciones de subvenciones de otras Administraciones para la actividad subvencionada.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN.**

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio figurarán de forma expresa la colaboración y el logotipo de los firmantes.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones con las siguientes funciones:

1. Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio
2. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones
3. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución..etc, para su aprobación si procediese.
4. Resolver e interpretar las dudas que puedan generarse en el presente convenio.

Esta Comisión se reunirá con carácter general, de forma ordinaria, al menos una vez al año y podrá celebrar tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
3. Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose el Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que la Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso

que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del mismo, deberán resolverse de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, extendiéndose sus efectos desde el 1 de enero de 2017, pudiendo prorrogándose por períodos anuales hasta un máximo de cuatro.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

## **ANEXO II**

**1ª ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA**

**JUVENTUD DE LOGROÑO CIUDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. 2017**

Logroño, a – de ----- de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa de Logroño, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra, el Sr. D..... (D.N.I. ....) en calidad de Presidente del Consejo de La Juventud de Logroño Ciudad (C.I.F.: V-26212340)

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y, suscribir la presente adenda con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS****PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA**

Es objeto de la presente addenda la programación propuesta por el consejo de la juventud de Logroño ciudad que se adjunta en el expediente y la distribución presupuestaria para el año 2017 que se adjuntan a la presente..

**SEGUNDA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

El importe económico para la presente addenda asciende a la cantidad de 22.770,00 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 324.01 489,99 del presupuesto general vigente, conforme al siguiente detalle:

A la adopción del Acuerdo y una vez registrado el Convenio en la Base Nacional de Subvenciones, se abonarán 20.496,96 €:

- a) 12.727,04 € para los gastos de personal.
- b) 3.777,35 € para los gastos de funcionamiento.
- c) 3.992,57 € para gastos de actividades programadas.

Los 2.273,04 € restantes se abonarán, una vez presentada la memoria del Proyecto 2017

El Consejo de la Juventud de Logroño Ciudad deberá justificar la subvención concedida antes del 31 de enero de 2018, presentando la siguiente documentación:

- Instancia según modelo oficial
- Memoria-Resumen del programa
- Relación de ingresos y gastos de las actividades
- Originales de las facturas de gastos o fotocopias a compulsar por la Unidad de Juventud (quedan excluidas las emitidas por el Ayuntamiento: consumo de aguas, impuestos,...)
- Relaciones de subvenciones de otras Administraciones para la actividad subvencionada.

El desglose propuesto admitirá una variación entre los tres conceptos de más menos un 15% como máximo.

- En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

### **TERCERA. VIGENCIA.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, extendiéndose sus efectos desde el 1 de enero de 2017.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan la presente addenda al convenio de colaboración, por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.